



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120230080400

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Plasmar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (Núm. 5, art. 82 C.G.P.), toda vez que los supuestos fácticos esbozados se tornan confusos y de difícil comprensión.

SEGUNDO: Indicar concretamente las causales de solicitud de restitución del inmueble arrendado, precisando, si fuere por mora o falta de pago de los cánones de arrendamiento, las mensualidades y los montos adeudados.

TERCERO: Excluir las pretensiones cuarta y quinta de este acápite, toda vez que, en atención a la naturaleza jurídica del presente asunto, tales solicitudes se tornan improcedentes.

CUARTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección física o electrónica de notificación de la parte demandada, tal y como lo prevé el inciso final del precitado artículo 6° de la Ley 2213 de 2022

QUINTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 125 de fecha 5 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA